



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 OCT 2010

R. EX N° 3223

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 342/2010, de fecha 21 de octubre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado denominado "**Monitoreo biológico pesquero artesanal de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en la zona norte 2 de la VII Región, 2010**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 154 de 2003 y N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 62, N° 1676, N° 1807, N° 3046 de 2010, N° 3221, todas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 3046 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico pesquero artesanal de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en la zona norte 2 de la VII Región, 2010**", en el sentido de incrementar en 50 toneladas de Merluza común el límite de captura autorizado para ser extraído en cumplimiento de los objetivos del estudio.

Las capturas se imputarán a la fracción autorizada a ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual de captura de Merluza común establecida mediante Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Las capturas extraídas en exceso en el periodo julio-diciembre de 2010, autorizadas mediante la Resolución Exenta N° 62 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca y sus modificaciones, se descontarán de la cuota antes señalada. La cuota efectiva para efectos de la presente pesca de investigación será informada por el Servicio Nacional de Pesca oportunamente a los interesados.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo